Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Enero de 2015 No. 161

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Decreto No. 165 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de 03-50-00 hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a la construcción de los Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), y para la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, terreno ubicado en Carretera Arriaga-Tonalá, de ese Municipio. 2

Decreto No. 166 Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,232.91 metros cuadrados, distribuido en 16 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio ubicado en el Barrio Reforma, de ese Municipio. 6

2000 CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 165

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 165

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número PM/0698/2014, de fecha 11 de noviembre del año 2014 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el día 19

de noviembre del año 2014, dirigido al Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual el Ingeniero Manuel de Jesús Narcía Coutiño y el Profesor José Luis Marroquín Ramírez, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de 03-50-00 hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a la construcción de los Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), y para la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, terreno ubicado en Carretera Arriaga-Tonalá, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Original del Acta número 213, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 30 de octubre del año 2014, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; **2.-** Copia certificada de un plano topográfico que identifica el terreno a desincorporar; **3.-** Copia certificada del oficio número PGJE/347/2014, de fecha 17 de octubre del año 2014, por medio del cual el licenciado Raciel López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del terreno materia del presente ordenamiento; y **4.-** Copia certificada de la Escritura Pública número 93, Volumen número tres, del Protocolo Especial, de fecha 12 de agosto de 2009, pasada ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público número 47, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el número 0843, Libro 04, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 24 de septiembre de 2010; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal antes citado.

Por lo que, el oficio número PM/0698/2014, de fecha 11 de noviembre del año 2014, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 09 de diciembre de 2014, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 03-50-00 Hectáreas; tal y como lo acreditó con la Escritura Pública mencionada con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: **449.32 metros,** colinda con camino de Acceso;

Al Sur: **499.30 metros**, colinda con Propiedad Privada;

Al Oriente: **059.60 metros,** colinda con Resto de la Propiedad; y,

Al Poniente: **135.30 metros**, colinda con Derecho de Vía Carretera Tonalá-Arriaga.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2014, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de 03-50-00 hectáreas, para enajenarlas vía donación a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a la construcción de los Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), y para la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, terreno ubicado en Carretera Arriaga-Tonalá, de ese Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

Al Norte: **449.32 metros,** colinda con camino de Acceso;

Al Sur: **499.30 metros**, colinda con Propiedad Privada;

Al Oriente: **059.60 metros,** colinda con Resto de la Propiedad; y,

Al Poniente: **135.30 metros**, colinda con Derecho de Vía Carretera Tonalá-Arriaga.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **03-50-00 hectáreas,** materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para destinarlo a la construcción de los Centros Especializados para la Prevención y Tratamiento en Adicciones**

(CENTRA), y para la Fiscalía Especializada en Atención de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en Tonalá, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Tonalá, Chiapas,** para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tonalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 21 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 166

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 166

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números188 2013 y 196/2014, de fechas12 de noviembre de 2013 y 03 de noviembre de 2014, recibidos en oficialía de partes de este Congreso local, el 14 de noviembre de 2013 y 06 de noviembre del año en curso, el ciudadano Javier

Guzmán Hernández, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,232.91 metros cuadrados, distribuido en 16 lotes, para enajenarlos vía donación, a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra; lotes ubicados en el Barrio Reforma, de ese municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

1.- Original del Acta de Cabildo número 37/2014, de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal de los 3,232.91 metros cuadrados, para efectuar la donación antes mencionada;

2.- Original del escrito de fecha 08 de abril de 2012, por medio del cual los 16 beneficiarios solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión, mismos que se mencionarán en los párrafos subsecuentes del presente ordenamiento.

3.- Copia certificada de la Escritura Pública número diez mil ochenta y ocho, de fecha 30 de marzo del año 2001, Volumen número 260, pasada ante la fe del licenciado Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público número 73 del Estado de Chiapas, debidamente registrada bajo el número 30, de la Sección Primera, de fecha 06 de abril de 2001, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;

4.- Dieciséis (16) planos topográficos individuales en copias certificadas, que identifican los Dieciséis(16) lotes de terreno a desincorporar;

5.- Dieciséis(16) Actas de Nacimiento en original de los Dieciséis(16) beneficiarios;

6.- Dieciséis(16) Constancias de Escasos Recursos Económicos en originala favor de los Dieciséis(16) beneficiarios.

7.- Dieciséis(16) copias simples de credenciales para votar con fotografía de los Dieciséis (16) beneficiarios; y,

8.- Dieciséis (16) Constancias de no propiedad en original, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Delegación de Bochil, Chiapas, a favor de los Dieciséis (16) beneficiarios.

Los documentos certificados fueron emitidos por los ciudadanos Roberto Tovilla Nandayapa, Exsecretario Municipal y José Luis Flores Penagos, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas.

Por lo que, el oficio número 1882013, de fecha 12 de noviembre de 2013, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima

Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 29 de mayo de 2014 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 3,232.91metros cuadrados; tal y como lo acreditó con la escritura pública mencionada en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 16 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados de los lotes:

01	César Margarito López Aguilar	209.23 M^2
02	Marlene Escobar Gutiérrez	223.57 M^2
03	Santiago de Jesús Bassoul López	232.19 M^2
04	Anayanci Lizbeth Cruz Escobar	116.13 M^2
05	Arturo Gómez Villatoro	207.09 M^2
06	Margarita Núñez Jiménez	234.81 M^2
07	Beatriz Ivonne Gómez Gallegos	186.39 M^2
08	Karen Esthefani Gómez Gallegos	197.03 M^2
09	Eulalia Guadalupe Gallegos Mason	305.43 M^2
10	Daniel Gómez Núñez	222.23 M^2
11	Javier de Jesús Gómez Gallegos	218.70 M^2
12	Clemencia Juventina Gutiérrez Trejo	212.26 M^2
13	Gladis Guadalupe Pérez Gutiérrez	180.74 M^2
14	Gregoria Margarita Martínez Nájera	82.18 M^2
15	Cristina Encino Cruz	204.41 M^2
16	Vicente Hernández López	200.52 M^2
	Total	3,232.91 M^2

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fundo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 04 de diciembre de 2014, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes,

autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, los predios antes mencionados, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar las referidas donaciones.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas,** para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,232.91 metros cuadrados, distribuido en 16 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio ubicado en el Barrio Reforma, de ese Municipio. Con las superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

01	César Margarito López Aguilar	209.23 M^2
02	Marlene Escobar Gutiérrez	223.57 M^2
03	Santiago de Jesús Bassoul López	232.19 M^2
04	Anayanci Lizbeth Cruz Escobar	116.13 M^2
05	Arturo Gómez Villatoro	207.09 M^2
06	Margarita Núñez Jiménez	234.81 M^2
07	Beatriz Ivonne Gómez Gallegos	186.39 M^2
08	Karen Esthefani Gómez Gallegos	197.03 M^2
09	Eulalia Guadalupe Gallegos Mason	305.43 M^2
10	Daniel Gómez Núñez	222.23 M^2
11	Javier de Jesús Gómez Gallegos	218.70 M^2
12	Clemencia Juventina Gutiérrez Trejo	212.26 M^2
13	Gladis Guadalupe Pérez Gutiérrez	180.74 M^2
14	Gregoria Margarita Martínez Nájera	82.18 M^2
15	Cristina Encino Cruz	204.41 M^2
16	Vicente Hernández López	200.52 M^2
	Total	3,232.91 M^2

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 16 lotes de terreno objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de las 16 personas de escasos recursos económicos, mencionadas en el artículo anterior, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Así mismo, los 16 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años, contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al patrimonio municipal.

ArtículoTercero.- Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas,** para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Simojovel, Chiapas,** deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 21 días del mes de enero del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de enero del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:
TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE